



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL ECOSISTEMA LOCAL DE CUIDADOS EN EL MUNICIPIO DE URKABUSTAIZ.

1. INTRODUCCIÓN

La Diputación Foral de Álava, a través de su Departamento de Políticas Sociales, desea conocer el contexto social en el que la población Álava cuida y es cuidada. Así, pretende poner en valor y reforzar las estrategias de cuidado articuladas por la comunidad y promover una estructura de cuidados diversa, interconectada y fluida.

Y es que debemos entender los cuidados desde su presencia transversal en la vida y cotidianidad. Somos seres interdependientes, y solo desde la aceptación de la necesidad mutua y el reconocimiento de la vulnerabilidad de todos los seres es posible dotar a las tareas de cuidado de la importancia que se merecen y en la que intervienen no solo los Servicios Sociales y de salud, sino el ámbito comunitario, el privado y el tercer sector.

Se trata de fomentar una cultura del cuidado que interpele a toda la ciudadanía, una cultura del cuidado que bajo los principios de corresponsabilidad y universalidad erija un pueblo que cuida y es cuidado, para que todas las personas puedan permanecer el máximo tiempo posible en su entorno social.

Escenarios de diversa índole, en cuanto a recursos y servicios disponibles y dinámicas de acceso a ellos, llevan necesariamente a la necesidad de ahondar en el paisaje de cuidados de cada zona y facilitar la articulación de un ecosistema de cuidados que tenga como base la dignificación y la profesionalización de las tareas de cuidado al mismo tiempo que facilita la presencia de una trama comunitaria que favorezca el cuidado mutuo y las redes de apoyo, indispensables para que el bienestar y la salud de la ciudadanía se desarrolle en todas sus dimensiones.

Esto así, la propuesta de trabajo deberá explorar y en su caso movilizar los recursos, tanto técnicos como vecinales ya existentes. Algo que, deberá llevarse a cabo de manera participativa, mediante espacios de reflexión y deliberación integrativos en los que todos los agentes implicados tengan cabida.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en desarrollar un plan de trabajo que tenga como resultado la implementación y mejora de un ecosistema de cuidados en el municipio de Urkabustaiz.

Un ecosistema de cuidados busca integrar a nivel local, desde las necesidades de las personas usuarias y del municipio, los servicios de salud, los servicios sociales y los servicios comunitarios, conectando la iniciativa social y la iniciativa privada en el diseño y gestión personalizada de itinerarios de atención y cuidados. Se trata de construir una mirada



integradora basada en la coordinación de los recursos ya existentes para su mejor aprovechamiento y mayor capacidad para atender las necesidades de las personas que precisan de apoyos.

De este modo, se deberán abordar en cada lote cuestiones tales como:

- Cuáles son los mecanismos de atención y cuidado actuales, sus fortalezas y debilidades.
- Las claves de un buen cuidado. Cómo se visualiza la ciudadanía del municipio como actuales y futuras receptoras de cuidado.
- Mapa de agentes implicados en los cuidados y atención. Quién cuida y quién no. Prestar atención tanto a las presencias como a las ausencias y reflexionar en torno a las fortalezas y deficiencias de la actual estructura de cuidados y sus canales de comunicación.
- Favorecer el empoderamiento y la toma de conciencia de toda la ciudadanía en torno a la responsabilidad de cuidar.
- Hoja de ruta para la integración y fortalecimiento de los recursos existentes con el objetivo de que las personas estén en su entorno social el máximo tiempo posible.
- Cómo mejorar la personalización de los cuidados tanto para las personas que los precisan como para sus familiares.
- Apoyos tecnológicos que ya disponen, o pudieran disponer para facilitar/mejorar las labores de cuidados.
- Etc.

Por tanto, la implementación de un ecosistema local de cuidados pasa por los siguientes objetivos específicos:

- Conocer en profundidad la estructura de cuidados actual en todas sus dimensiones así como los agentes que la sostienen.
- Detectar nichos de fortalecimiento de dicha estructura y definir las acciones que lo hagan posible.
- Trabajar para un mayor grado de personalización de los itinerarios de atención en la que actúen de manera sinérgica y coordinada tanto la dimensión público-institucional como la vecinal-comunitaria y las entidades del tercer sector o el sector privado.

3. CONTENIDO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Como ya se ha mencionado, el proyecto de implementación de un ecosistema de cuidados deberá desarrollarse en diferentes fases, que irán desde la fase diagnóstica hasta la evaluación del impacto de la implementación del ecosistema.

Fase 1: Diagnóstico. Máximo de 1 mes de duración a contar desde la formalización del contrato.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la elaboración de un diagnóstico en el que se plasme la situación de partida de la organización de los cuidados en el municipio así como los



agentes implicados. Se deberá crear una herramienta útil que pueda servir al futuro grupo de trabajo para diseñar acciones orientadas a mejorar el modo en el que se prestan y reciben cuidados en la actualidad.

Para ello, la empresa adjudicataria guiada por un diseño técnico que convine el acercamiento cuantitativo y cualitativo ahondará en las necesidades y características de la población que cuida y es cuidada, contactando con informantes clave.

El diagnóstico deberá adoptar la forma de informe y será presentado y entregado a la Comisión de seguimiento tanto tras el diseño técnico del mismo como una vez finalizado para su validación. El documento deberá redactarse tanto en euskera como en castellano.

Además, en tanto que pretende ser la herramienta de trabajo sobre la que se articularán las fases posteriores, también deberá ser presentada su versión definitiva de manera accesible en el grupo de trabajo que se detalla en la fase 2.

Fase 2 y 3: Máximo de 4 meses de duración desde la validación del informe diagnóstico.

Fase 2. Creación del grupo de trabajo para el diseño participativo del ecosistema de cuidados del municipio.

La empresa adjudicataria deberá contactar y organizar un grupo de trabajo en el que se integren los agentes clave detectados en la fase anterior así como una representación de la ciudadanía del municipio. Los objetivos de este grupo serán los siguientes:

- Reflexión conjunta en torno a las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en las que se enmarca el municipio en el contexto del acceso y prestación de los cuidados.
- Consensuar las líneas estratégicas sobre las que se debe desplegar el ecosistema de cuidados.
- Definir acciones que, basándose en los recursos existentes, permitan fortalecer la estructura de atención y cuidados ya desplegada.

Fase 3: Propuestas y acciones.

Una vez concretadas las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la estructura de cuidados del municipio, consensuadas las líneas estratégicas sobre las que trabajar y definidas las acciones que puedan mejorar el contexto analizado, se procederá a elaborar un documento que recoja la hoja de ruta de implementación de dichas acciones. Cada una de las acciones definidas para su puesta en marcha deberá contar con la siguiente información:

- Tiempo de implementación
- Objetivos que persigue
- Indicadores de evaluación
- Agentes implicados y su rol
- Recursos a movilizar



Este documento deberá ser validado por el grupo de trabajo antes de su aprobación y, deberá recoger, si así se da, las aportaciones que el grupo estime oportuno hacer. Tras esta puesta en común la empresa adjudicataria elaborará el documento definitivo.

Este documento será entregado a la Comisión de seguimiento y deberá estar redactado tanto en euskera como en castellano.

Fase 4. Puesta en marcha de acciones piloto. Máximo de 4 meses de duración a contar desde la entrega del documento de la fase 3.

El grupo de trabajo seleccionará una o varias acciones piloto para su puesta en marcha en el municipio.

La empresa adjudicataria deberá hacer el seguimiento de implementación de las acciones piloto y deberá informar de manera periódica al grupo motor del grado de ejecución de las mismas.

Fases 5 y 6: Máximo de 3 meses desde la finalización de la fase 4.

Fase 5. Evaluación y trabajo de sostenibilidad futura.

Tan importante como la puesta en marcha del ecosistema es facilitar su continuidad una vez se dé por finalizado el acompañamiento técnico. Para ello es de especial importancia facilitar la capacitación de los grupos locales para continuar con las actividades que se venían realizando o para implementar acciones que no han llegado a ponerse en marcha.

Para ello, la empresa adjudicataria se encargará del desarrollo de recursos prácticos que apoyen el mantenimiento del ecosistema. Teniendo en cuenta la especificidad del municipio y las claves para su sostenibilidad.

Este paquete de recursos se presentará al grupo de trabajo y entregará a la comisión de seguimiento. Deberá estar redactado en euskera y en castellano.

Fase 6. Devolución.

Para dar cierre del acompañamiento y dado que uno de los grandes objetivos del presente proyecto es el empoderamiento y toma de conciencia de la comunidad ante la responsabilidad compartida de la prestación y percepción de cuidados en el municipio, se organizará una jornada de devolución que se articulará en torno a un producto audiovisual. Deberá ser el producto mediante el cual se proceda a la devolución y puesta en valor del trabajo realizado por todos los agentes implicados directamente en el proyecto así como a la ciudadanía en general.

Por tanto, este producto audiovisual deberá basarse en el trabajo de documentación y grabación realizado durante el desarrollo de diseño y despliegue del ecosistema por lo que será responsabilidad de la empresa adjudicataria su guionización, realización y edición. Los



testimonios de las personas participantes así como su experiencia deberán ser el núcleo de dicho montaje.

Además, deberá tener un mínimo 20 minutos de duración y ser bilingüe.

En lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), la empresa adjudicataria será responsable de garantizar el cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de protección de datos personales durante todas las fases de realización del proyecto audiovisual objeto de esta fase.

Una vez constituidas todas las fases referidas, la empresa adjudicataria deberá entregar un documento final en el que se refleje la totalidad del proceso emprendido así como sus aprendizajes y conclusiones. Deberá también incluir un apartado de recomendaciones a futuro. Este documento final deberá ser redactado en euskera y castellano.

4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- A. Las entidades licitantes deberán diseñar un proyecto técnico, en un máximo de 50 páginas numeradas (fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5) – todas las páginas que excedan el límite establecido no serán objeto de valoración – que permita valorar la calidad de la oferta que presentan, y en el que abordarán, al menos los siguientes aspectos:
 - 1. Plan de trabajo: contendrá al menos la propuesta teórica y metodológica a utilizar, teniendo como referencia la activación y dinamización comunitaria en la consecución del objeto del contrato, materiales de trabajo que se proponen en el proyecto técnico (publicaciones, estudios, documentos normativos...), modo de adaptación del proyecto al municipio en cuestión.
 - 2. Recursos materiales que se utilizarán en la realización del trabajo.
- B. Se podrán adjuntar anexos, excediendo el límite de páginas establecido, siempre que estén debidamente numerados y justificados y dirigidos exclusivamente a ilustrar el proyecto. (Los anexos no deberán superar las 15 páginas)

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa que resulte adjudicataria se comprometerá a poner en marcha todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto del contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal. En este sentido, el Departamento de Políticas Sociales queda desvinculado, a todos los efectos, de cualquier relación laboral con las personas señaladas.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones generales contenidas en la LCSP, las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el presente Pliego, la entidad adjudicataria se compromete a



mantener una coordinación fluida y continuada con el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava, a través de la Secretaría de Servicios Sociales.

En lo referido a los recursos humanos, la entidad adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones:

- Contratar por su cuenta y cargo exclusivamente el personal, no teniendo ni la Diputación Foral de Álava, ni el Instituto Foral de Bienestar Social relación jurídica alguna con el personal al servicio de la entidad adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato objeto de este pliego ni la término del mismo, no pudiendo subcontratar la prestación del servicio.
- Velar para que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- Garantizar la relación del trabajo y cubrir las ausencias y/o cambios con profesionales que cumplan las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación, debiendo comunicar con antelación los cambios.
- La adjudicataria debe de arbitrar los medios necesarios para garantizar el uso de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, en el cumplimiento del art. 6 del Estatuto de Autonomía, la Ley 10/1982 Básica de Normalización del uso del euskera y resto de normativa autonómica y foral vigente.
- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como persona interlocutora de la empresa contratista frente al Departamento de Políticas Sociales, canalizando, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

7. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa objeto del presente contrato, se constituirá un grupo por cada lote que estará compuesto por un máximo de 3 personas; dos en representación del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y una representante de la entidad adjudicataria.

Estas comisiones se reunirán, con carácter ordinario, una vez cada dos meses, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda convocar una reunión con carácter extraordinario.

En cualquier caso, y con el fin de asegurar la imprescindible coordinación y colaboración, la Secretaría de Servicios Sociales podrá convocar a la entidad o entidades adjudicatarias, con el objetivo de examinar los problemas que pueden surgir y las medidas a adoptar para su resolución, así como formular las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

Con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa o empresas adjudicatarias deberá presentar ante el Departamento de Políticas Sociales los entregables indicados a lo largo del presente documento.